



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, POLITICA SOCIAL E IGUALDAD Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS

En Madrid, a 22 de noviembre de 2010

REUNIDOS/AS:

De una parte, D^a Leire Pajín Iraola, Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1329/2010, de 20 de octubre (BOE de 21 de octubre), actuando en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en virtud de las atribuciones que le otorga el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre (BOE de 21 de octubre), en su artículo 15 y en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, D. Francisco Martín Monteagudo, como Director General de Recursos Humanos de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A ; cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración del día 16 de abril de 2009, y con apoderamiento suficiente, elevado a público por medio de escritura otorgada ante el notario de Madrid don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, de fecha de 4 de junio de 2009 con al número 1.283 de su protocolo, debidamente inscrita en el competente Registro Mercantil, actuando en el ejercicio de las facultades que le confieren los estatutos sociales.

Todas las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Convenio de Colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el *Ministerio Sanidad, Política Social e Igualdad* es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponde las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de

discriminación y contra la violencia de género, en virtud del Real Decreto 1313/2010 de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, por el cual se asumen las competencias reguladas en el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril. Le corresponde, en particular, la elaboración y el desarrollo de las actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades en todos los ámbitos, especialmente entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social y política y económica de las mujeres. En este sentido, uno de los objetivos prioritarios es la utilización de los recursos disponibles y adopción de medidas específicas dirigidas a las mujeres víctimas de la violencia de género, orientadas en un primer momento a prestarles la ayuda necesaria para superar las secuelas derivadas de esta violencia y facilitar su inserción laboral y, en consecuencia, su independencia económica, como elemento dinamizador y estimulante para afrontar y romper con una situación personal no deseada.

SEGUNDO: Que Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., consciente de la problemática social existente, de la necesaria implicación de todos los agentes en la sensibilización sobre la violencia de género y de las dificultades de integración social e inserción laboral de las mujeres víctimas de esta violencia, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, para contribuir con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades en aras de favorecer la inserción sociolaboral del citado colectivo de mujeres.

TERCERO: El presente convenio viene a desarrollar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el R.D. 1917/2008 de 21 de Noviembre por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que contemplan medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y la suscripción de convenios con empresas para facilitar la inserción laboral y la movilidad geográfica de las víctimas de violencia de género.

CUARTO: Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este convenio, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas.

QUINTO: Que el artículo 4, apartado uno, letra d), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público excluye, del ámbito de aplicación de la citada Ley, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, todas las partes **ACUERDAN** suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. para hacer efectiva la integración social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, así como la necesaria colaboración en materia de sensibilización contra el fenómeno violento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior.

El Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad se compromete a:

- Acciones de sensibilización:

- Colaborar con las empresas en el impulso y desarrollo de medidas de sensibilización, particularmente en el entorno laboral.
- Facilitar material informativo sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, destinado al personal de las empresas.

- *Acciones de inserción laboral:*

- Realizar acciones comunicativas y/o de difusión de esta iniciativa sin dejar de garantizar la privacidad de las mujeres que participen en ella
- Colaborar en difundir y coordinar la gestión de ofertas de empleo a través de los responsables de realizar la función de interlocutores con las empresas y asociaciones suscriptoras de este tipo de Convenios nombrados ad hoc por los Servicios Públicos de Empleo Estatal y de las Comunidades Autónomas a las que se ha transferido la gestión de la intermediación laboral.
- Prestar asesoramiento en todo lo relativo a la contratación.
- Participar en el seguimiento del itinerario de inserción laboral de las mujeres contratadas.
- Establecer mecanismos de divulgación de este Convenio entre distintas entidades públicas y privadas que tengan entre sus fines el apoyo y seguimiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. se compromete a:

- Acciones de sensibilización:

Colaborar en la difusión de campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género, tanto a nivel interno de la empresa como externo

- Acciones de inserción laboral:

La entidad empresarial adscrita al Convenio asume los siguientes compromisos:

- Determinar los perfiles profesionales de los puestos de trabajo que puedan ser objeto de ofertas para ser ocupados por mujeres en situación de violencia de género
- Colaborar en la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la oferta de puestos de trabajo, en función de las necesidades y peculiaridades de las situaciones de violencia de género que están padeciendo, de acuerdo con las modalidades de contratación

vigentes en la legislación laboral, y teniendo en cuenta las necesidades de contratación de la entidad empresarial.

- Facilitar, teniendo en cuenta los requerimientos organizativos de la empresa y la normativa convencional vigente en cada centro de trabajo, la flexibilidad de horarios y jornadas de las víctimas de la violencia de género, en función de las necesidades y peculiaridades de las situaciones que atraviesen.
- La entidad empresarial se compromete a designar un asesor de empleo que atienda las peculiaridades de la mujer víctima de violencia y que ayude a su inserción laboral.
- Ofrecer una formación inicial y, en su caso, continua adecuada al puesto de trabajo.
- Mantener la confidencialidad respecto de las circunstancias personales de las mujeres que participan en estas actividades de inserción y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- La entidad empresarial asume las obligaciones de difundir este Convenio entre sus distintos centros, filiales o franquiciados (en el caso de que actuara mercantilmente como grupo de empresas o de que operase en régimen de franquiciador), actuar con diligencia para promover el más alto número de inserciones laborales y nombrar un responsable de la gestión de este Convenio que se encargará de comunicar a la Dirección General para la Igualdad en el Empleo y Contra la Discriminación las ofertas de empleo que ofreciesen y centralizar y canalizar las ofertas y demandas de empleo en relación con el objeto de este Convenio.

TERCERA.- ADHESIÓN DE ENTIDADES FILIALES

Específicamente, para la difusión del presente convenio entre las filiales de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se instrumentará un documento de adhesión de cada una de dichas sociedades filiales a suscribir por persona con apoderamiento suficiente, conforme al Anexo I que se adjunta, de forma que queden asumidos por cada mercantil que se adhiera al presente convenio todos y cada uno de los compromisos incluidos en el mismo.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Este convenio no conlleva aportaciones dinerarias entre las partes, ya que el coste de las actividades que se desarrollarán dentro del mismo será asumido en el marco de los recursos propios de las entidades firmantes, tanto en lo relativo a los costes de infraestructura como a los de recursos humanos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente convenio, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo del programa.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el convenio que serán designados por la Directora General para la Igualdad en el Empleo y contra la Discriminación y por el Director General de RR.HH o por quien tenga poder bastante para ello en representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio. Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados. Asimismo, esta Comisión podrá ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Que las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas,



así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Solo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la propia empresa.

Para el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad se aplicará lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

SEPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 4. 1 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de la citada Ley 30/2007.

NOVENA.- ÁMBITO JURISIDICCIONAL

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto a partir de su firma y tendrá una duración inicial de un año, siendo prorrogable tácitamente por un nuevo periodo de un año, sin perjuicio de que cualesquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con una antelación mínima de un

mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado. Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá la modificación del convenio la cual se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes del convenio. El acuerdo de modificación se incorporará como parte del convenio suscrito.

DUDÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante la duración establecida en la cláusula décima, será causa de resolución el incumplimiento de las presentes cláusulas por alguna de las partes, cualquiera que sea su causa.

Será causa de extinción el mutuo acuerdo, la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, la fuerza mayor y el cumplimiento del objeto del Convenio.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos de buena fe por terceros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN en todas sus páginas** el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**LA MINISTRA DE SANIDAD, POLÍTICA
SOCIAL E IGUALDAD**



Leire Pajín Iraola

**EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**



Francisco Martín Monteagudo